

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00031-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, y constátase, de ser el caso, la información allí consignada, como quien detenta su representación legal, su domicilio y documento de identidad, dirección de notificación, tanto física, como electrónica, con las mencionadas en el escrito genitor.
2. Hágase expresa indicación en el libelo de quiénes componen el extremo actor, teniendo en cuenta que el poder conferido refiere que los señores JUDY ANDREA CASTRO BERNAL y EDWARD ANDRÉS CANIZALES RODRÍGUEZ actúan como representantes legales de sus menores hijos. Igualmente, y de conformidad con lo expresado en las pretensiones elevadas, méncionese que estos actúan, de igual forma, en nombre propio.
3. En concordancia con el numeral anterior, adecúese igualmente el poder conferido.
4. Adócese al plenario los registros civiles de nacimiento de los menores RAS MARTÍN CANIZALES CASTRO y SAMUEL CANIZALES CASTRO, así como el registro civil de la señora JUDY ANDREA CASTRO BERNAL, en aras de aclarar su filiación respecto de los señores FLOR MARÍA DEL CARMEN BERNAL MEZA y JOSÉ PEDRO IGNACIO GONZÁLEZ.

Notifíquese,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by a series of loops and flourishes.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 28 del 25-mar-2022*